

# DIS-CAPACIDAD EN ACCIÓN

No. 02-2025

Edición

Febrero

 MECANISMO NACIONAL DE  
SUPERVISIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS  
DERECHOS DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD 

**Defensoría** intervino  
ante caso de agresión  
física a estudiante con  
discapacidad

# Defensoría interpone acción judicial a favor de niño con discapacidad

## *Por ser víctima de agresión física en centro educativo*

**El 30 de enero anterior, la Defensoría de los Habitantes interpuso un proceso de protección cautelar a favor de una persona menor de edad con discapacidad, que sufre agresión física en una escuela pública. La elaboración del escrito por medio del cual se interpuso este proceso estuvo a cargo de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud.**



El proceso de protección cautelar es un juicio recientemente creado por el Código Procesal de Familia, que tiene el fin de proteger los derechos de las personas en estado de vulnerabilidad (menores de edad, personas con discapacidad y adultas mayores, indígenas, entre otras). De conformidad con el artículo 34 de ese Código la Defensoría de los Habitantes cuenta con la legitimidad -facultad- para interponer este tipo proceso.

Pese a que la madre de la persona menor de edad recurrió a diferentes instancias del Ministerio de Educación Pública, no recibió respuesta satisfactoria. La madre solicitó la intervención de la Defensoría de los Habitantes y se realizó una investigación en la cual se emitió un

informe final que constató una serie de yerros en el procedimiento administrativo que llevo a cabo dicha cartera, para indagar lo que en verdad sucedió. En virtud de lo anterior, el Órgano Defensoril giró recomendaciones para subsanar esos yerros. En atención a dicha legitimidad y a que la situación denunciada persistía, la Defensoría decidió interponer el proceso cautelar de protección para resguardar la integridad física de la persona menor de edad.

# Atención de estudiantes con discapacidad psicosocial en situaciones de crisis

Los centros educativos deben brindar atención adecuada a las personas con discapacidad psicosocial en crisis; sin embargo, no siempre lo hacen en forma exitosa. Esto lo ha constatado la Defensoría de los Habitantes en diferentes intervenciones que ha realizado.

Por discapacidad psicosocial se entiende la interrelación entre las personas con deficiencias en las funciones mentales (alteraciones significativas en las conductas) y las barreras de actitud impuestas por la sociedad que dificultan o impiden la participación en la vida de sus comunidades y el ejercicio de sus derechos. Esta definición parte desde el paradigma del Modelo Social de la discapacidad que no sitúa la discapacidad en la persona, sino en la relación entre ésta y el entorno cuyo uno de sus componentes son las actitudes de los demás miembros de la sociedad.



Ordinariamente, la respuesta ante las situaciones de crisis de las personas con discapacidad psicosocial en el ámbito educativo es de corte punitivo. De las investigaciones llevadas a cabo por la Defensoría de los Habitantes se concluye que en estos casos la elaboración e implementación de un plan de apoyo conductual personalizado, como medida formativa y correctiva de la situación conductual, contribuye más al bienestar de la persona estudiante que las sanciones.



Muchas personas con discapacidad psicosocial no pueden regular su proceder. Así que la amenaza de la sanción, como el rebajo de puntos en la nota de conducta, no inhibe la recurrencia de comportamientos no deseados.

De hecho, el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes N° 40862 -MEP establece entre sus normas que, a la hora de la evaluación de las conductas de cada estudiante se debe tomar en cuenta, entre otros factores, la discapacidad.



Las personas con discapacidad psicosocial no están exentas de cumplir con las normas de conducta; sin embargo, se debe sopesar sus características particulares a fin de brindar un trato equitativo, como se concluye en las investigaciones realizadas por la Defensoría de los Habitantes.



# Mecanismo Nacional mantiene seguimiento a recomendaciones

Como se informó en la edición de enero del 2025 del Boletín Dis-Capacidad en Acción, en la sección correspondiente al Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Plan Anual Operativo de la Defensoría de los Habitantes, está contemplado el objetivo de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad al Estado de Costa Rica.

Para el cumplimiento del mencionado objetivo, la Coordinación de dicho Mecanismo sostuvo reuniones con la Sra. Defensora de los Habitantes, direcciones de Defensa y el Instituto de Educación en Derechos Humanos, a efecto de informar y articular acciones. En ese sentido, la primera reunión se realizó con Angie Cruickshank, Defensora de los Habitantes, con quien se abordó el tema de ciertas recomendaciones que por naturaleza requieren de su intervención para impulsar su acatamiento.



En las reuniones con las Direcciones de Defensa y el Instituto de Educación en Derechos Humanos se acordó tomar acciones conjuntas para llevar a cabo el objetivo propuesto.

En próximos meses, se continuará con la metodología planeada para dar seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad.





Seguí nuestro canal de  
**WHATSAPP**

INGRESÁ A:  
LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES  
DE COSTA RICA



# DIS-CAPACIDAD EN ACCIÓN



Teléfono: 4000-8500  
800-2587474



Calle 22, Ave. 7. Barrio México  
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr  
Apdo. Postal: 686-1005 San José